



# PODER LEGISLATIVO

## LEY N° 1.653

### QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA DEIDAMIA VERA VDA. DE DOMINGUEZ

#### EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Concédese pensión graciable de G. 700.000 (setecientos mil guaraníes) mensuales, a favor de la señora Deidamia Vera Vda. de Domínguez, esposa del excombatiente de la Guerra del Chaco, Pedro Domínguez.

**Artículo 2°.-** La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

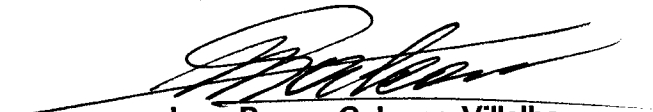
**Artículo 3°.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a catorce días del mes de setiembre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Cándido Carmelo Vera Bejarano  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Rosalino Andino Scavone  
Secretario Parlamentario

  
Juan Roque Galeano Villalba  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

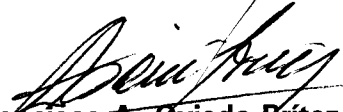
  
Alicia Jové Dávalos  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 28 de Diciembre de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Luis Angel González Macchi

  
Francisco A. Oviedo Brites  
Ministro de Hacienda